

Boletín N° 58

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



**Yerba Buena**  
Tu ciudad, tu jardín

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
Departamento Ejecutivo

**Intendente**  
Dr. Mariano Campero

**Jefe de Gabinete**  
Dr. Manuel Alberto Courel

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Lisandro Argiró

**Secretario de Hacienda**  
C.P.N Marcelo Soria Catania

**Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente**  
Sr. Hernán Macedo

**Secretario de Salud**  
Dr. Juan Luis Baricco

**Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto**  
Lic. Pablo Macchiarola

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre  
**Presidente**

Sr. Marcelo Rojas  
**Vicepresidente 1º**

Sr. Kabuby Araoz  
**Vicepresidente 2º**



**Yerba Buena**  
Tu ciudad, tu jardín

**Tucumán | Argentina**

04 de Septiembre de 2018

## RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N°: 2149  
Decreto N°: 740  
Ordenanza N°: 2154/18  
Decreto N°: 719  
Ordenanza N°: 2158  
Decreto N°: 724  
Ordenanza N°: 2156  
Decreto N°: 721  
Ordenanza N°: 2162  
Decreto N°: 723  
Ordenanza N°: 2160  
Decreto N°: 727  
Ordenanza N°: 2161  
Decreto N°: 722  
Ordenanza N°: 2159  
Decreto N°: 720



YERBA BUENA, 22 DE JUNIO DE 2018.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**



**ORDENANZA N° 2.149**

**VISTO:**

La numerosa cantidad de denuncias de vecinos por los ruidos molestos dentro de la ciudad y la necesidad de mejorar su calidad de vida; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Yerba Buena tuvo, en los últimos años, un importante y sostenido crecimiento demográfico;

Que se han incrementado notoriamente patologías como estrés, trastornos del sueño, hipertensión arterial, enfermedades gastroduodenales, alteraciones mentales, dificultad de concentración, estados irritables y depresivos, etc.; y

Que de acuerdo a lo denunciado por el Director del Centro Asistencial Municipal "Dr. Ramón Carrillo" y numerosos vecinos, estos padecimientos tienen su causa en el incremento de los ruidos molestos en nuestra ciudad,

Que sea cual fuere la percepción personal de un "ruido molesto", es evidente que la exposición a niveles altos de ruidos o vibraciones resultan muy nocivos para la salud,

Que según valores internacionales recomendados por la Organización Mundial de la Salud, se puede considerar "ruido molesto" a toda presión sonora que supere los 50 dB (decibeles) en momentos diurnos y los 30 dB en horarios de descanso,

Que en nuestro Municipio existen normativas en este sentido, como lo son, por ejemplo, las Ordenanzas 021/79; 736 y 1156,

Que, no obstante, nuestro Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 1258) establece todo un capítulo denominado "Contravención por atentado y daño a la ecología y el medio ambiente" y en su artículo 91° prevé severas sanciones a quien infringiere las normas prohibitivas de ruidos molestos o vibraciones que afecten a la vecindad en violación a la reglamentación vigente;

Que el ruido está considerado como un contaminante ambiental, y por ende, un tóxico. Las afecciones inmediatas producidas por un sonido excesivo las sufre principalmente el oído, pero no es el único padecimiento: el ruido ocasiona alteraciones en la frecuencia cardíaca, en el sistema nervioso e incluso en el sistema digestivo por el estrés que provoca, este contaminante físico puede provocar también las afecciones detalladas más arriba;

Que es por todos conocidos que existen modernos equipos sonoros que reproducen y amplifican los sonidos provenientes de diversas fuentes y hasta de los teléfonos móviles y que a pesar de su pequeño tamaño (que los hacen fácilmente transportables y autónomos) emiten altos niveles de sonido;

Que para la confección de la presente norma se requirió el auxilio de la Cátedra de Sonido y Hábitat de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán, con quienes se trabajó durante casi un año y quienes asesoraron sobre diversos puntos de la especialidad de la citada materia;

Que resulta necesario velar por el bienestar de nuestra comunidad, y asegurarle la premisa constitucional de gozar de un ambiente sano y equilibrado, adoptando las medidas necesarias y pertinentes; por lo que resulta necesario realizar una legislación con el objeto de prevenir, controlar y corregir, la contaminación acústica que afecta tanto a la salud de las personas como al ambiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

*[Handwritten signature]*  
ES FOTOCOPIA FIEL DE BOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 666/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2.149****POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA****Título I****Objeto, Ámbito y Competencia**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El objeto de esta Ordenanza es prevenir, controlar y corregir, la contaminación acústica que afecta tanto a la salud de las personas como al ambiente, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas, así como regular las actuaciones específicas en materia de ruido y vibraciones en el ámbito de competencia de la Ciudad de Yerba Buena. Con relación a las fuentes móviles se tendrá en cuenta lo normado por la Ordenanza N° 1.156 del 16 de Abril de 2.001.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: Consideración.** A los efectos de esta Ordenanza se considera a los ruidos y a las vibraciones como una forma de energía contaminante del ambiente. Se entiende por contaminación acústica a la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente habitado o en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, molestias, o que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, para los seres vivos, o que produzcan deterioros de los ecosistemas naturales.-

**ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación y alcance.** Queda sometida a las disposiciones de esta Ordenanza, cualquier actividad pública o privada y, en general, cualquier emisor acústico sujeto a control por parte de la Municipalidad de Yerba Buena que origine contaminación por ruidos y vibraciones que afecten a la población o al ambiente y esté emplazado o se ejerza en el territorio de la Ciudad de Yerba Buena, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y otras normativas de aplicación.-

**ARTÍCULO CUARTO: Definiciones.** A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos y términos básicos referentes a sonido, ruido y vibraciones quedan definidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO QUINTO: Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Saneamiento y Medio Ambiente, la que debe actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con el objeto de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO SEXTO: Competencias de la Autoridad de Aplicación.** Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

1. Proponer la reglamentación de la presente Ordenanza.
2. Determinar o calificar los ruidos o sonidos molestos, innecesarios o excesivos, procedentes u originados por cualquier fuente.
3. Realizar inspecciones de oficios en instalación, fincas, comercios, etc. Cuando exista razones para sospechar que alguna, o alguna de las prescripciones de la presente Ordenanza no se cumplen.
4. Velar por el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en toda otra reglamentación complementaria.
5. Establecer el Plan de Actuación.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL****Firmado:**

**C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
Dr. FERNANDO A. GRILICCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Desp.  
Decreto N° 68676  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2.149**

6. Confiscar, preventivamente aquellos elementos, dispositivos o equipos mediante los cuales, se cometieren infracciones a la presente Ordenanza.
7. La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.
8. Fijar los límites de emisión e inmisión y los límites de vibraciones.
9. Propender mecanismos de coordinación interjurisdiccional con relación a los estándares y límites de emisión e inmisión, tecnología, capacitación y equipamiento a tener en cuenta en la revisión técnica periódica y en el control técnico aleatorio de fuentes móviles libradas al tránsito, o su equivalente, a los fines de homologar la normativa vigente, sin perjuicio de lo normado por la Ordenanza N° 1.156.
10. La programación y realización de Campañas de Concientización en todo el ámbito municipal, que permita desarrollar mecanismos de información a la población sobre la incidencia de la contaminación acústica en la Ciudad de Yerba Buena.
11. El Desarrollo, y realización conjunta con otras instituciones, programas y campañas de información y educación pública, acerca de las causas y efectos del ruido y las vibraciones, de las estrategias para su control, y de la higiene y profilaxis sonora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Plan de Actuación.** La Autoridad de Aplicación, en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, establecerá un plan permanente en materia de ruido y vibraciones. Dicho plan concretará las líneas de actuación a poner en práctica y que harán referencia, entre otros a los siguientes aspectos:

- 1) La elaboración de programas para la prevención, el control y la corrección de la contaminación acústica.
- 2) Información y concientización del público.
- 3) Elaboración de mapas de ruido y vibraciones como primera herramienta de diagnóstico.
- 4) Establecimiento de un catálogo de actividades potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones.
- 5) Procedimiento de revisión.
- 6) Definición de planes de conservación para áreas de protección.

**ARTÍCULO OCTAVO: Delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica.** La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica a las que se refiere el Artículo 6°, Inciso 7 de la presente Ordenanza, requerirá la emisión de un informe documentado por parte de la Autoridad de Aplicación.-

## Título II Inmisiones y emisiones acústicas

**ARTÍCULO NOVENO: Valoración.** La valoración de los niveles de inmisión y emisión de ruidos y vibraciones producidas por los emisores acústicos, se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ordenanza, la cual podrá tomar como referencia las Normas IRAM correspondientes.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: Áreas de Sensibilidad Acústica.** A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, la clasificación de las áreas de sensibilidad acústica será la siguiente:

### 1. Ambiente Exterior:

Tipo I: área de silencio zona de alta sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una especial protección contra el ruido tendiente a proteger y preservar zonas de tipo:

- a) Hospitalario/Sanidad.
- b) Educativo.

### ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
DR. FERNANDO AL. CRITICI  
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO  
INTELEGENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Dpto.  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N° 2.149**



- c) Áreas naturales protegidas. (Pedemonte – Parque Percy Hill)
- d) Áreas que requieran protección especial.

Tipo II: área levemente ruidosa.  
 Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una protección alta contra el ruido con predominio de uso residencial.  
 Tipo III: área tolerablemente ruidosa.  
 Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una protección media contra el ruido con predominio de uso comercial.  
 Tipo IV: área ruidosa  
 Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores afectados por infraestructuras de transporte (público automotor de pasajeros, automotor, rutas – avenidas y aéreo) y espacios al aire libre.  
 A fin de evitar que colinden áreas de muy diferentes sensibilidad se deben establecer zonas de transición.

**2. Ambiente Interior:**

Tipo V: área de trabajo.  
 Zona del interior de los ambientes de trabajo que comprende las siguientes actividades: sanidad, docente, cultural; oficinas, comercios e industrias, sin perjuicio de la normativa específica en materia de seguridad e higiene en el trabajo.  
 Tipo VI: área de vivienda.  
 Zona del interior de las viviendas y usos equivalentes, en la que se diferenciara entre la zona habitable, que incluye dormitorios, salones, despachos y sus equivalentes funcionales y la zona de servicios, que incluye cocinas, baños, pasillos, aseos, patios, centros libre de manzana, terrazas y sus equivalentes funcionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Niveles de evaluación sonora. A los efectos de esta Ordenanza se establecen los siguientes niveles de evaluación sonora:

1. Nivel de emisión de ruido de fuentes fijas al ambiente exterior.
2. Nivel de inmisión de ruido de fuentes fijas en el ambiente exterior.
3. Nivel de inmisión de transmisión de vibraciones hacia construcciones vecinas o al exterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** -Valores Límite Máximos Permitidos (LMP)

**1. Ambiente exterior**

Área de sensibilidad acústica	VALORES LÍMITE EXPRESADOS EN DECIBELES	
	Periodo diurno	Periodo nocturno
Tipo I (Área de silencio)	60	50
Tipo II (Área levemente ruidosa)	65	50
Tipo III (Área tolerablemente ruidosa)	70	60
Tipo IV (Área ruidosa)	75	70

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
 Secretaria  
 H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
 Presidente  
 H.C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
 SECRETARIA  
 H.C.D. DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA**

Dr. **Fernando A. Grucci**  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
 Decreto N° 404/18  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2.149****2. Ambiente interior**

Área de sensibilidad acústica	Uso predominante del recinto	VALORES LÍMITE EXPRESADOS EN DECIBELES	
		Periodo diurno	Periodo nocturno
Tipo V (Área de Trabajo)	Sanitario	50	40
Tipo V (Área de Trabajo)	Docente	50	50
Tipo V (Área de Trabajo)	Cultural	50	50
Tipo V (Área de Trabajo)	Oficinas	55	55
Tipo V (Área de Trabajo)	Comercios	60	60
Tipo VI (Área de vivienda)	Zona Habitable	50-60*	40-50*
Tipo VI (Área de vivienda)	Zona de servicios	55-65*	45-55*

\* De acuerdo con el Área de Sensibilidad Acústica donde se encuentre localizada la vivienda. Los primeros valores corresponden a áreas con predominio de uso residencial. Los segundos valores, a áreas con predominio de usos no residenciales, comerciales o de servicios.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Periodos de referencia para la evaluación. A efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se considerarán los siguientes periodos horarios

- 1) Como periodo diurno el comprendido entre las 07.00 y las 22.00 horas.
- 2) Como periodo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 07.00 horas.

La Autoridad de Aplicación reglamentará las zonas y horarios de fines de semana y feriados.

**Título III****Prevención de la contaminación acústica**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Evaluación de la incidencia acústica sobre el medio ambiente. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación para la determinación de la incidencia acústica sobre el ambiente, de las actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones. La Autoridad de Aplicación, en el plazo de trescientos setenta y cinco (375) días, creará un registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones en el que deberán inscribirse los titulares de las actividades involucradas habilitadas o por habilitarse.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Inscripción. Para la inscripción en dicho registro será necesaria la presentación, con carácter de Declaración Jurada, de un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de la actividad sobre el ambiente firmado por un profesional que establecerá la autoridad de aplicación.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
Dr. FERNANDO A. GRIECO  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 636/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N° 2.149****TÍTULO IV****SISTEMA DE AVISO ACÚSTICO – ALARMAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Tipos de Alarmas. El sistema de alarmas comprenderá:

- Domiciliarias y/o comerciales y vecinales;
- Vehículos automotores;
- Vehículos de servicios de cuerpos y/o fuerzas de seguridad y de emergencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Valores máximos. Las alarmas domiciliarias y/o comerciales y vecinales deberán observar los valores máximos permitidos previstos en el Artículo 12° se harán pasibles de las sanciones que establezca la Ordenanza N° 1.258 – Código de Faltas Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Alarmas en automotores. Las alarmas instaladas en vehículos automotores o moto vehículos y los vehículos de seguridad y/o emergencias, deberán observar los valores máximos establecidos en la Ordenanza N° 1.156.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Estado y funcionamiento. Los sistemas de alarma deberán estar en todo momento en perfecto estado de calibración, ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Prohibición de accionamiento. Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo para efectuar pruebas y ensayos de instalaciones o para comprobar las condiciones o estado de las mismas, pudiendo realizarse dentro del horario de las 08:00 a 20:00 horas. Las alarmas vecinales podrán ser accionadas para requerir auxilio en cualquier momento, con las limitaciones del Artículo 22°.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Duración. La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema de alarma sonora no podrá exceder de 5 (cinco) minutos, quedando autorizada la emisión de destellos luminicos. Los intervalos y repeticiones de los distintos sistemas de alarma serán reglamentados por la autoridad de aplicación. Quedan exceptuadas de lo regulado anteriormente las alarmas contra incendios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Plazo de Adecuación. Los titulares y operadores de alarmas tendrán un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la promulgación de la presente, para adecuarse a lo establecido en el presente Título.

**TÍTULO V****SANCIONES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Responsables. Serán sancionadas por hechos constitutivos de infracciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de mera observancia. Cuando en la infracción hubieran participado varias personas, y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria. Los titulares o promotores de las actividades o establecimientos, serán responsable solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, por quienes estén bajo su dependencia. Las empresas que tengan a su cargo la operación y/o monitoreo del sistema de alarmas domiciliarias y/o comerciales y/o vecinales, serán responsables solidarias en las infracciones. La autoridad de aplicación determinará la responsabilidad en el caso de las alarmas vecinales.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. BRUCCI  
DIRECTOR DE INFRACCIONES  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA  
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección  
Ejecutiva  
Municipal  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N°: 2.149**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Sanción.** Quienes violen los valores máximos permitidos por el Artículo 12º, se harán pasibles a la sanción establecida por el Artículo 91º de la Ordenanza N° 1.258 (Código de Faltas Municipal).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Pirotecnia.** El uso de la pirotecnia queda restringida a las celebraciones tradicionales y festividades populares; y a los fines de semana y vísperas de feriado para los establecimientos y particulares limitándose, en este caso, solo al uso de espectáculos de fuegos de artificio. Queda prohibido el uso de la pirotecnia por el mero hecho de provocar ruido, fuera de lo establecido en el primer párrafo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Flagrancia.** La flagrancia dará lugar a lo establecido en el inciso 6. del Artículo 6º de la presente Ordenanza; sin perjuicio de lo consignado en el Artículo 24º de la presente norma. En caso de flagrancia en fuente móviles corresponde idéntica act tud, sin perjuicio de la penalización establecida por la Ordenanza N° 1.156.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Deróganse las Ordenanzas 21/79, 736 y 1.470.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. BRUGGI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 2018-18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2.149****ANEXO I****Definiciones**

A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

**Acústica:** energía mecánica en forma de ruido, vibraciones, trepidaciones, infrasonidos, sonidos y ultrasonidos.

**Área acústicamente protegida:** zona en la que los niveles de ruido comunitario cumplir con las metas u objetivos de calidad, y en la que se desea evitar el aumento de los mismos.

**Área de sensibilidad acústica:** ámbito territorial, determinado por la Municipalidad de Yerba Buena, que se pretende presente una calidad acústica homogénea.

**Aislamiento acústico:** capacidad de un elemento constructivo o cerramiento de impedir el pasaje del sonido a través de él. Se evalúa, en términos generales, mediante la relación de Niveles de Presión Sonora a ambos lados del elemento. Los métodos de medición y clasificación se encuentran normalizados según normas IRAM aplicables para cada caso.

**Bel (B):** es un índice adimensional utilizado para expresar el logaritmo decimal de la razón entre un nivel medido y un nivel de referencia.

**Decibel (dB):** es la décima parte del Bel (B). unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre un nivel de presión sonora (NPS) medido y un NPS de referencia de 20 mPa. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, niveles de potencia o niveles de intensidad sonora.

**Decibel "A" (dBA):** es la unidad en la que se expresa el nivel de presión sonora tomando en consideración el comportamiento estadístico del oído a una misma sonoridad en distintas frecuencias a una presión determinada.

**Descriptor de ruido:** índice cuantitativo utilizado para caracterizar una fuente sonora o describir un nivel sonoro.

**Emisión sonora:** nivel de ruido producido por una fuente sonora, medido en su entorno e informe a un protocolo establecido.

**Emisor acústico:** cualquier infraestructura, equipo, maquinaria, actividad o comportamiento que genere contaminación acústica.

**Estándares de Calidad Acústica (ECAs):** son aquellos que consideran los niveles de presión sonora máximos en el ambiente exterior, los cuales no deben excederse a fin de proteger la salud humana y de los animales.

**Evaluación de incidencia acústica:** cuantificación de los efectos previsibles por causa del ruido sobre las áreas afectadas por la actividad de referencia.

**Evaluación de nivel de ruido:** método que permite medir, calcular o predecir el valor de un indicador de ruido o su efecto nocivo.

**Foco emisor claro:** es aquella fuente capaz de emitir contaminación acústica que, mediante un método idóneo, es detectable y mensurable objetivamente.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

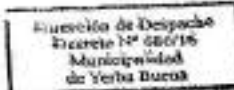
Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
DR. FERNANDO A. BRUGGI  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

  
Municipalidad de Yerba Buena  
Escrito N° 680/18

**ORDENANZA N° 2.149**

**Fuentes fijas:** son fuentes fijas de contaminación todas aquellas diseñadas para operar en un lugar determinado. No pierden su condición de tales aunque se hallen montadas sobre un vehículo transportador a efectos de facilitar su desplazamiento o puedan desplazarse por sí mismas.

**Fuentes móviles:** son fuentes móviles aquellas capaces de desplazarse entre distintos puntos, mediante un elemento propulsor y generan y emiten ruidos y vibraciones. Se entiende por fuentes móviles libradas al tránsito a todos aquellos vehículos o rodados que causen contaminación acústica.

**Inmisión de ruido:** nivel de ruido producido por una o diversas fuentes sonoras, medido en la posición del receptor expuesto a la(s) misma(s).

**Límite máximo permisible (LMP):** es la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o a una emisión, que al ser excedido puede causar daños a la salud, bienestar humano y al ambiente. Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá como LMP a los niveles de presión sonora máximos expresados en LAeq,T a cumplir por toda fuente acústica de emisión.

**Mapa de ruido:** son mediciones continuas de los niveles de presión sonora, en función de un descriptor de ruido, registrados en distintos puntos de la ciudad, y dibujados sobre un mapa de la misma, para la evaluación objetiva de un problema de ruido existente y su influencia sobre el entorno en la que se indicará la superación de un valor límite, el número de personas afectadas en zona dada y el número de viviendas, centros educativos y hospitales expuestos a determinados valores de ese indicador en dicha zona.

**Medidor de nivel sonoro:** instrumento capaz de medir niveles de presión sonora (decibelímetro o sonómetro).

**Molestia sonora:** sentimiento de displacer asociado con estímulos sonoros que afectan adversamente al individuo y por tanto su calidad de vida.

**Monitoreo acústico:** es la acción de medir y obtener datos en forma programada de los parámetros que inciden o modifican la calidad del entorno acústico o de la emisión a los efectos de conocer la variación de la concentración o nivel de este parámetro en el tiempo y el espacio.

**Niveles de emisión:** nivel de presión sonora que caracteriza a la emisión de una fuente acústica dada, determinado según los procedimientos normalizados a adoptar en cada caso.

**Nivel de evaluación sonora:** valor resultante de la ejecución de una o varias medidas o cálculos de ruido, conforme a un protocolo establecido, que permite determinar el cumplimiento o no con los valores límites establecidos.

**Nivel de inmisión:** nivel de presión sonora originado por una o varias fuentes en la posición del receptor expuestos a la(s) misma(s), medido de acuerdo con procedimientos normalizados a adoptar en cada caso.

**Nivel de presión sonora (NPS):** es 10 veces el logaritmo en base 10 de la relación entre una potencia sonora a medir y la potencia sonora de referencia de 20 mPa. Se mide en decibeles.

**Nivel sonoro continuo equivalente con ponderación "A" (LAeq,T):** es el nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo (T), contiene la misma energía total que el sonido medido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
DR. PEDRO ALONSO GARCÍA  
DIRECTOR DE DESPACHO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA  
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de D.  
Decreto N° 686  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2.149**



**Nivel sonoro máximo:** es el mayor NPS medido con un medidor de nivel sonoro, dentro de un intervalo de tiempo predeterminado.

**Objetivos o metas de calidad acústica:** conjunto de requisitos que deben cumplir las características acústicas de un espacio determinado en un momento dado, evaluado en función de los índices acústicos que sean de aplicación.

**Presión sonora:** diferencia entre la presión total instantánea existente en un punto en presencia de una onda sonora y la presión estática en dicho punto en ausencia de la onda.

**Ruido:** todo sonido no deseado que moleste, perjudique o afecte a la salud de las personas y los animales, capaz de producir efectos psicológicos o fisiológicos adversos.

**Ruido molesto:** Toda presión sonora que supere los 50 dB (decibeles) en momentos diurnos y los 30 dB en horarios de descanso.

**Ruido de fondo:** nivel de presión sonora, que se puede medir cuando la fuente objeto de análisis o evaluación no está emitiendo. Ruidos producidos por fuentes sonoras que no están incluidas en el objeto de medición.

**Sonido:** energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros medios materiales que puede ser percibida por el oído o detectada por instrumentos de medición.

**Valor límite:** valor del índice acústico que no debe ser sobrepasado dentro de un periodo de tiempo, medido conforme a un protocolo establecido.

**Vibración:** perturbación que provoca la oscilación periódica de partículas en un medio elástico, respecto de su posición de equilibrio, a intervalos iguales, y que pasa por las mismas posiciones, animada por la misma velocidad.

**Zonas de situación acústica especial:** son zonas con contaminación acústica límite, en las que el impacto sonoro producido por las fuentes presentes es suficientemente elevado como para que se considere inadmisibles el incremento del nivel sonoro existente a través de la incorporación de nuevas actividades.

**Zona de transición:** área en la que se definen valores intermedios de niveles de presión sonora admisibles entre dos zonas acústicamente diferentes y que no pueden ser colindantes.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

  
Dr. HÉCTOR OSVALDO AGUIRRE  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Recepción  
Dpto. de  
Municipalidad  
de Yerba Buena

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 28 AGO 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 740

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.149 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 22/06/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 06/07/18 mediante Expte. N° 9.496-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto de Ordenanza tiene como objeto prevenir, controlar y corregir la contaminación acústica que afecta tanto a la salud de las personas como al ambiente, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas, así como regular las actuaciones específicas en materia de ruido y vibraciones en el ámbito de competencia de la Ciudad de Yerba Buena;

Que a fs. 14 y 15 interviene respectivamente de los Responsables de la Dirección de Medio Ambiente y la Sub-Dirección de Saneamiento Ambiental, quienes se expiden emitiendo su opinión y sin emitir objeciones al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 23/07/18 a fs. 16 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2149 por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (06/07/2018), solo nos resta invocar el Art. 29 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.149, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 22/06/18 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCA DIRECTORA DE DESPACHO INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Dr. MANUEL ALBERTO COLNIZ JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Lic. HERNAN ALBERTO MACEDO SECRETARIO DE SERVICIOS JURIDICOS Y LEGALES MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2154****VISTO:**

Los Expedientes N° 166-Y-2.015 y Expediente N° 246-Y-2.015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado Expediente el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Cuerpo el Expediente N° 15.178-M17-S-15, mediante el cual, el Sr. Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de Yerba Buena pone en conocimiento del Sr. Intendente la donación de equipamiento informático, realizada por la firma Refinerías del Norte S.A.;

Que, a fojas 02 del Expediente N° 16.075-R-15, la firma Refinerías del Norte S.A. (Refinor) realiza la donación de equipamiento informático a favor de la Municipalidad de Yerba Buena;

Que, a fojas 3 del citado Expediente se hace un exhaustivo detalle del equipamiento donado, indicando que el mismo fue testeado y se encuentra en condiciones para uso normal, y que los mismos no cuentan con Sistema Operativo. Asimismo a fojas 5 toma intervención el Departamento Patrimonial del Municipio;

Que, la donación resulta utilidad a los fines del Municipio;

Que, es atribución de este Cuerpo, según lo establece la Ley N° 5529, Artículo 25°, Inciso 12 (texto consolidado), "aceptar y/o repudiar herencias y donaciones o legados hechos al Municipio"; y

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE la donación realizada por Refinerías del Norte S.A. de equipamiento informático según el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLABRUBIA  
PROFESOR  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. OSVALDO AGUIRRE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2154****ANEXO I****DETALLE DE EQUIPAMIENTO DONADO**

CANTIDAD	MARCA	MODELO	TIPO	NUMERO DE SERIE
1	DELL	E170S	MONITOR	CN0U072N641809BA0DSU
1	COMPAQ	TP11701	MONITOR	MY216EB459
1	HP COMPAQ	1701	MONITOR	MY216EB433
1	DELL	E177FFC	MONITOR	CN0F3181641807460PWC
1	COMPAQ HP	1701	MONITOR	KR244ED54E
1	COMPAQ	P4830	MONITOR	HU305PJ532
1	DELL	E170S	MONITOR	CN0N445N742619CE113B
1	HEWLETT PACKARD	LASERJET 3055 ALL IN ONE	IMPRESORA	CNCK361560
1	HEWLETT PACKARD	LASERJET 1300N	IMPRESORA	BRCB014931
1	DELL	OPTIPLX 780	DESKTOP	J6XTTL1
1	DELL	OPTIPLX 780	DESKTOP	5YWTTL1
1	DELL	OPTIPLX 780	DESKTOP	HVWTTL1
1	DELL	OPTIPLX 780	DESKTOP	BVWTTL1
1	DELL	OPTIPLX 780	DESKTOP	9K1VTL1
1	DELL	OPTIPLX 780	DESKTOP	FK1VTL1
1	DELL	OPTIPLX 780	DESKTOP	SL1VTL1
1	COMPAQ	PROLIANT ML110	SERVER	C10L1GRV3W
1	COMPAQ	PROLIANT ML110	SERVER	C10H1GRV3S
1	DELL	LATITUDE D630	NOTEBOOK	CZSD1G1
1	DELL	LATITUDE D630	NOTEBOOK	I2R6QB1
1	DELL	LATITUDE D630	NOTEBOOK	SZSD1G1
1	DELL	LATITUDE D630	NOTEBOOK	GYR6QB1
1	DELL	LATITUDE D630	NOTEBOOK	HZSD1G1
1	AMP	RACK DE COMUNICACIONES	RACK	
7	DELL	TECLADOS		
7	DELL	MOUSE		

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Firmado:** C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. MONTARRUBIA  
PROCURADOR  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. ORUCCA  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INDEPENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 656/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

27 AGO 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO **N° 719**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.154 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 14/08/18 mediante Expte. N° 11.286-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se acepta la donación ofrecida por Refinerías del Norte S.A. de equipamiento informático, que se detalla en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

**Que** la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 05 indica que corresponde promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, conforme lo establecido en la Ley N° 5529, Art. 47, inc. 1;

**Por ello** y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.154, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVASE.-



*Pereira*  
DR. PABLO E. MACCHARDI BARRILE  
SECRETARIO DE COMUNICACION Y  
GOBIERNO ABIERTO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*Mariano Campero*  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

*Quirino*  
DR. JUAN CARLOS QUIRINO  
DIRECTOR DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2158****VISTO:**

La necesidad imperiosa de contar con un Digesto de Ordenanzas de la Municipalidad de Yerba Buena; y

**CONSIDERANDO:**

Que la gran cantidad de normativa existente (más de 2.000 Ordenanzas), la insuficiente técnica legislativa aplicada en algunos casos, y la falta de archivos completos y accesibles lleva, en muchísimas oportunidades, a tornar prácticamente imposible conocer con certeza cuál es la legislación vigente para aplicar en cada caso concreto;

Que esto ocasiona un sin fin de dificultades, por un lado, para los Concejales y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal quienes deben saber qué es lo actualmente normado y vigente para luego poder legislar u obrar en consecuencia, y por el otro, también para los ciudadanos a quienes esa maraña de normativa les impide conocer con certeza cual es el derecho que deben ejercer o que se les va a aplicar;

Que la única respuesta para sortear estas dificultades es realizar la elaboración del Digesto de Ordenanzas;

Que la formulación de un Digesto (*del latín "digestum", "digerere" y se refiere a ordenar, distribuir*) es sin duda el punto de partida para el mejoramiento de la labor futura del Concejal y también para mejorar la relación del ciudadano con la administración municipal;

Que el Digesto es un cuerpo sistematizado, ordenado de nuestra normativa vigente que va a servir de respaldo para la seguridad jurídica no solamente para los que de alguna manera trabajamos con las Ordenanzas, sean abogados, jueces, funcionarios, sino también creando un cuerpo normativo depurado, dividido en ramas o materias, democratizando el acceso de cualquier ciudadano al derecho que regula su conducta y sus interrelaciones como miembros de la sociedad local;

Que es en el Departamento Legislativo donde, generalmente, se deposita la tarea de realizar el cometido del Digesto, no obstante, el Departamento Ejecutivo es también un protagonista que en modo alguno se puede ignorar, por varios motivos. En primer lugar es quien promulga las Ordenanzas y el encargado de ordenar su publicación, en muchos casos a través de organismos administrativos dependientes del Ejecutivo, sin olvidar la facultad de veto total o parcial; y la facultad de proponer Ordenanzas al Concejo. De ahí que se sostenga que el Intendente Municipal ejerce facultades colegislativas;

Que el Digesto se constituirá en una garantía para quien quiera modificar una Ordenanza o proponer un nuevo texto, podrá tener la certeza respecto de la legislación vigente referente al tema en cuestión. Actualmente nos encontramos con que una Ordenanza tiene numerosas modificaciones, sin contar con un texto ordenado, pudiendo llegar al punto tal de disponer la modificación de normas ya abrogadas con anterioridad o incluso legislar sobre temas que ya cuentan con una normativa específica;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLALBA  
PRO. FOTOCOPIARIO  
H.C.D. YERBA BUENA  
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA



**ORDENANZA N°: 2158**

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**DIGESTO MUNICIPAL****Objetivos**

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza tutela el ordenamiento y la publicidad de las Ordenanzas Municipales generales vigentes y su reglamentación; establece los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las mismas, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena.-

**Contenido del Digesto**

**ARTÍCULO 2°:** El Digesto debe contener:

- Las Ordenanzas municipales generales vigentes y su reglamentación.
- Un Anexo con las Ordenanzas Municipales no generales.
- Un Anexo de Ordenanzas históricas no vigente, ordenado por materias. Lo integran las normas derogadas, caídas en desuetudo y su respectiva reglamentación.-

**Lenguaje**

**ARTÍCULO 3°:** El lenguaje y la redacción del Digesto, deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- Léxico: El lenguaje se ajustará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del Derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o que no exista traducción posible.
- Cantidades: Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.
- Siglas: Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos (2) palabras y aparezca reiteradamente citada en el texto. -

**Técnicas**

**ARTÍCULO 4°:** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- Recopilación: Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de las Ordenanzas vigentes y un índice temático ordenado por categorías.
- Unificación: Importa la fundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia o temática, señalando al pie de la página su referencia normativa correspondiente, distinguiendo la Ordenanza de origen y sus posteriores modificaciones.
- Ordenación: Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

**Categorías**

**ARTÍCULO 5°:** Las Ordenanzas que integren el Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, se identificarán por categorías según las temáticas que abarquen las comisiones de trabajo permanentes del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, a saber:

- Poderes, Legales y Legislación General.
- Hacienda y Presupuesto.
- Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.
- Educación, Moralidad y Cultura.
- Salud Pública y Bienestar Social.
- Ecología y Medio Ambiente.
- Turismo y Deportes.
- Convenios, Acuerdos, Pactos, Contratos, etc..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. DRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

66 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

RAÚL A. SILLABARRIA  
PROFESOR EN JEFE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2158****Elaboración - Plazo - Comisión**

**ARTÍCULO 6°:** El Concejo Deliberante será el responsable de la confección y aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, de conformidad con los principios enunciados en la presente Ordenanza. Para la elaboración del Digesto, se autoriza a la Presidencia del Concejo a conformar una Comisión del Digesto y establecer plazos.

**Participación del Departamento Ejecutivo Municipal**

**ARTÍCULO 7°:** Se establece una amplia participación del Departamento Ejecutivo Municipal mediante el aporte de profesionales y/o expertos que se comisionen al efecto a integrar la Comisión del Digesto, la remisión de las Ordenanzas emitidas durante las intervenciones al Concejo Deliberante, el aporte de los Decretos de reglamentación, apertura de archivos y toda otra tarea tendiente a la consecución del objetivo de la presente Ordenanza.

**Modificaciones**

**ARTÍCULO 8°:** Las modificaciones a las Ordenanzas y reglamentos integrantes del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, deberán ser expresadas y ajustarse a la técnica del Texto Ordenado. La Ordenanza o Reglamento de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce.

**ARTÍCULO 9°:** Con la entrada en vigencia de la aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, se entenderán derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al mismo hasta la Ordenanza N° 2100 como legislación municipal y su respectiva reglamentación.

**Actualización**

**ARTÍCULO 10°:** Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal publicará el Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena con las modificaciones que se hubieren verificado en el periodo.

**ARTÍCULO 11°:** Se otorgará valor de publicación oficial del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, a la reproducción de Ordenanzas y decretos reglamentarios que lo integren por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Departamento Ejecutivo. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 12°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-****ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
RAUL A. VILLARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

  
Dr. FERNANDO A. GRUCCA  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Intendencia de Despacho  
Decreto N° 688/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena





YERBA BUENA, **27 AGO 2018**



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**DECRETO N° 724**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.158 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 14/08/18 mediante Expte. N° 11.287-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se impulsa la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena y se establece el procedimiento para tal fin;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 05 indica que corresponde promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, conforme lo establecido en la Ley N° 5529, Art. 47, inc. 1;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.158 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



DY. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. *[Signature]*  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**



**ORDENANZA N°: 2156**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Presupuesto de la Municipalidad de Yerba Buena para el año 2018, contenido en el Cuadro Resumen Consolidado, sus Anexos y Planta de Cargos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. [Signature]  
PROFESOR SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

[Signature]  
D. [Signature]  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2156**

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**CUADRO DE RESUMEN CONSOLIDADO**

<b>RECURSOS TOTALES</b>		855.081.283	<b>EROGACIONES TOTALES</b>		855.081.284
<b>RECURSOS PROPIOS</b>		84.345.001	<b>EROGACIONES OPERATIVAS</b>		854.845.002
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>		400.639.591	<b>EROGACIONES INSCORRIENTES</b>		836.611.834
De Intercambio Municipal	392.543.686		Personal	390.000.000	
Tributarios	372.841.957		Permanente	323.953.865	
Contribuciones que Inciden al Inmueble (CIBI)	38.534.589		Contrato	66.046.135	
THIS	118.580.456		Bienes y Servicios no personales	304.879.235	
Contribuciones sobre Comerciarios	565.953		Bienes de Consumo	15.241.010	
Otras Ingresos Tributarios	15.380.993		Servicios no Personales	73.977.043	
No Tributarios	36.726.739		Agencia Trabajo - Mat. E Incom.	16.281.183	
Diversos	19.720.739		Servicios Públicos	86.441.172	
			Transferencias H. C. D.	55.291.467	
De Jurisdicción Provincial y Nacional	268.076.895		<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	94.672.200	
Coparticipación de Impuestos Provinciales	21.580.530		Bienes de Capital		
Coparticipación de Impuestos Nacionales	98.700.854		Equipamientos	48.495.800	
F. D. L.	87.786.511		Inversiones Administrativas	8.126.400	
<b>RECURSOS NO CORRIENTES</b>	463.005.410		<b>TRABAJO PUBLICO</b>	161.610.977	
Aportes del Tesoro Provincial	344.040.432		Por administración	58.223.100	
Aportes del Tesoro Provincial Participativos	223.809.470		Por Terceros	36.690.000	
Aportes del Tesoro Provincial no Participativos	20.230.952		Programa 37 Bario San Espedro y ampliación	34.737.877	
Aportes del Tesoro Nacional	219.564.978		<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	9.400.000	
Fondo Federal Solidario	12.483.372		EN EL EJERCICIO		
Planes y Programas de Políticas Sociales	84.900.000		Deudas Varios de Personal	1.350.000	
PLAN DE Obras Pùblicas	69.461.618		Deudas con Proveedores E. Anulaciones	3.850.000	
Programa 37 Bario San Espedro y ampliación	34.312.086		Provisión para pago de sentencias	4.200.000	
Fondo Educativo	18.407.580				
<b>USO DEL CREDITO</b>	836.282		<b>AÑO 1999</b>	836.282	
CONSADEP			Deuda con Personal año 1999		

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 488/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Añillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ovalado Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena



*[Handwritten signature]*  
H.C.D. de Y. Buena

**ORDENANZA N°: 2156**

BUDGETO PRESUPUESTARIO 2018

ECUACIONES

Paréntesis Principal: El Personal Designado por Secretaría a Nivel Paralelo a Sub-Paralelo

DETALLE	TOTAL	SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO	SAUDD	GOBIERNO	RELACIONES INSTITUCIONALES	COMUNICACIONES	REVERTURA DE GABINETE	HACIENDA	POLITICAS SOCIALES	SEGURIDAD	INTENDENCIA
PERSONAL	390.000.000	126.810.000	33.623.217	18.459.585	82.101.204	3.900.551	5.155.682	34.211.965	32.693.655	12.206.775	2.284.595	17.912.792
PERSONAL PERMANENTE	323.251.865	94.705.968	67.655.792	14.192.328	77.300.683	2.437.001	4.500.652	12.527.685	29.206.512	6.877.567	1.410.300	15.897.067
REMUNERACIONES	59.310.638	27.099.200	20.322.655	5.894.734	23.464.816	794.650	1.352.076	3.394.582	9.254.537	1.756.362	423.854	4.994.140
ACCIONALES	89.688.792	25.325.403	18.512.136	3.672.539	19.876.661	591.820	1.380.584	4.549.430	8.178.009	3.499.115	326.117	4.179.586
AP. PATRONALES AJUST.	16.365.435	4.540.591	3.372.176	777.031	3.757.863	130.307	282.587	988.746	1.511.403	385.760	65.022	834.091
AP. PATRONALES OBRA SOC.	8.504.551	2.438.631	1.790.244	465.305	1.950.450	62.390	130.726	357.481	784.465	200.222	35.749	442.888
AP. PATRONALES A.R.T.	2.600.073	851.066	606.433	143.895	649.296	28.689	41.042	107.892	265.091	55.123	12.497	136.503
SUBVENCIONES FAMILIARES	10.188.889	3.190.748	2.270.831	538.826	2.431.257	96.653	100.552	403.926	902.620	221.190	10.559	512.201
ASIGNACION SOCIAL	96.183.888	30.000.866	20.742.326	5.957.020	20.168.315	745.989	1.233.932	3.024.370	8.518.966	3.562.650	518.532	43.002.788
PERSONAL CONTRATADO	66.048.135	55.209.592	7.917.426	2.367.599	9.866.523	462.651	654.779	1.694.806	3.126.144	5.319.269	894.275	2.875.745
REMUNERACIONES	17.648.575	8.894.714	1.443.021	930.224	2.838.642	148.154	283.110	510.276	967.274	1.271.300	279.278	562.820
ADICIONALES	18.477.779	8.255.975	2.588.894	638.789	2.821.011	155.572	351.523	434.515	760.021	1.894.825	223.072	465.772
AP. PATRONALES AJUST.	3.148.582	1.485.054	1.111.707	111.707	489.825	31.073	39.901	80.729	146.796	366.887	43.554	205.652
AP. PATRONALES OBRA SOC.	1.654.430	771.309	580.026	154.334	354.334	13.576	17.331	40.018	77.728	238.429	32.836	54.839
AP. PATRONALES A.R.T.	2.196.842	1.043.116	833.227	211.267	324.648	54.927	20.521	14.586	132.545	170.337	35.946	68.403
ASIGNACIONES FAMILIARES	1.798.920	815.059	242.981	97.013	259.719	13.148	16.417	51.940	108.099	196.270	28.757	54.769
ASIGNACION SOCIAL	30.945.548	10.678.000	2.268.174	680.543	2.623.442	335.939	381.886	538.653	935.782	1.431.520	241.003	373.416



**RAUL A. VILLARUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
M.C.C. YERBA BUENA

**Hector Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**C.J.N. Blanca J. Abdias**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

665 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

**Dr. FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Directoración de Despacho  
Decreto N° 658/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2156**  
**DECRETO PRESUPUESTARIO 2018**

**PROVISIONES**

Período: Principal, 12 meses y servicios no personales  
 (Incorporado por Secretaría a Nivel Centralizado Sub-Ejecutivo)

DETALLE	TOTAL	SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRENDAMIENTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO	SALUD	GOBIERNO	RELACIONES INSTITUCIONALES	COMUNICACIONES	EFATURA GABINETE	HACIENDA	POLEAS SOCIALES	RESERVENCIAS
<b>SERVICIOS Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>204.874.715</b>	<b>5.631.680</b>	<b>14.448.134</b>	<b>7.313.514</b>	<b>7.117.682</b>	<b>14.445.734</b>	<b>4.972.600</b>	<b>5.114.332</b>	<b>5.979.890</b>	<b>5.296.208</b>	<b>37.800.479</b>	<b>7.084.600</b>
<b>SERVICIOS DE COMBUSTIBLE</b>	<b>15.240.818</b>	<b>981.460</b>	<b>2.825.144</b>	<b>911.474</b>	<b>2.065.402</b>	<b>2.825.144</b>	<b>387.682</b>	<b>682.519</b>	<b>1.629.349</b>	<b>3.210.276</b>	<b>684.396</b>	<b>1.004.088</b>
Alimentación y Productos Agropecuarios	5.935.374	10.000	541.024	50.308	3.381.000	580.024	0	18.262	930.000	58.230	94.899	153.120
Industria Minera, Energía y Suelo	36.000	0	214.171	381.640	48.000	0	71.000	114.000	217.200	115.200	190.000	200.000
Turismo y Ocio	2.311.480	48.000	783.000	180.861	18.400	783.000	0	0	168.349	0	34.584	131.000
Transporte y Comunicaciones	48.000	0	174.000	95.000	157.000	174.000	9.000	34.000	11.000	74.500	30.000	54.000
Trabajo y Empleo	1.514.600	88.400	166.000	61.200	50.000	166.000	12.000	37.250	56.000	220.000	65.300	98.000
Urbanismo	1.478.172	338.200	306.000	88.400	88.400	306.000	0	94.000	18.000	0	115.500	154.000
Urbanismo y Vivienda	1.700.000	39.000	214.500	197.000	0	214.500	0	251.000	0	0	115.140	0
Seguridad y Asistencia	480.000	0	309.200	15.000	240.000	309.200	64.000	36.400	119.400	150.800	13.000	204.200
Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>71.377.649</b>	<b>4.729.489</b>	<b>11.518.489</b>	<b>8.519.419</b>	<b>5.077.960</b>	<b>11.518.489</b>	<b>4.729.489</b>	<b>4.447.000</b>	<b>4.319.870</b>	<b>3.675.432</b>	<b>10.502.866</b>	<b>8.588.900</b>
Electricidad, Gas y Agua	1.726.800	142.100	354.000	276.000	354.000	354.000	48.200	81.500	50.878	454.900	82.200	114.000
Comunicaciones	678.000	54.000	84.000	86.400	18.000	56.000	90.000	90.000	30.000	54.000	21.000	114.000
Prestación de servicios	1.882.000	53.000	348.000	60.000	45.000	348.000	44.800	208.000	46.000	24.000	41.000	84.000
Vivienda y Vivienda	1.704.800	15.000	294.000	57.600	208.000	294.000	86.000	33.500	83.000	57.432	71.500	149.000
Seguros y Seguros	654.000	45.000	508.000	47.000	38.000	188.000	0	18.400	65.000	110.000	50.000	0
Seguros y Seguros	900.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	900.000
Seguros y Seguros	26.000.250	2.700.000	5.000.000	2.125.489	1.500.000	1.500.000	1.000.000	2.281.383	914.668	156.000	1.240.000	542.000
Seguros y Seguros	1.720.800	0	371.000	371.000	0	371.000	114.000	240.000	102.000	60.000	30.000	502.000
Seguros y Seguros	1.318.200	42.000	340.000	102.000	42.000	241.000	72.000	48.000	60.000	30.000	84.000	180.000
Seguros y Seguros	3.740.000	0	500.000	200.000	0	500.000	0	0	520.000	400.000	3.200.000	530.000
Seguros y Seguros	386.000	68.000	174.000	174.000	68.000	0	0	0	0	0	0	0
Seguros y Seguros	8.236.400	700.000	1.729.400	1.548.000	300.000	1.729.400	548.000	182.000	182.000	1.588.000	765.000	228.000
Seguros y Seguros	4.085.200	0	1.000.000	1.548.000	0	1.548.000	1.810.000	480.000	350.000	240.000	300.000	400.000
Seguros y Seguros	14.000.000	0	1.100.000	0	800.000	3.800.000	1.200.000	0	0	0	2.594.000	3.500.000
Seguros y Seguros	282.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguros y Seguros	3.513.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguros y Seguros	4.212.000	900.000	308.000	1.651.000	500.000	300.000	330.000	308.000	300.000	0	600.000	60.000
Seguros y Seguros	540.000	30.000	50.000	30.000	100.000	60.000	60.000	30.000	90.000	30.000	0	0
Seguros y Seguros	11.544.000	0	11.544.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>RESERVENCIAS</b>	<b>36.353.380</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24.391.180</b>	<b>0</b>
Reserva para contingencias	8.005.180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.005.180	0
Reserva para contingencias	5.080.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.080.800	0
Reserva para contingencias	3.150.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.150.000	0



Héctor Oviedo Aguirre  
 Presidente  
 H.C.B. de Y. Buena

RAIS A. VILLALBA  
 PRESIDENTE  
 H.C.C. YERBA BUENA

C.P.N. Blanca J. Abillar  
 Secretaria  
 H.C.B. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA

Directoría de Despacho  
 Decreto N° 086/16  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena

# ORDENANZA N°: 2156

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018

Erogaciones

Partido Principal: 13 SERVICIOS PÚBLICOS  
Desagregado por Subpartida a Nivel Parciales Sub-Parciales

SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL	SERVICIOS PÚBLICOS	SEC. GOBIERNO	SEC. SALUD	SEC. POLITICAS SOCIALES	REPARTIDA DE GABINETE
SERVICIOS PÚBLICOS	86.441.172	65.733.204	2.374.800	34.250.768	2.000.000	2.094.400
Energía Eléctrica (ALUMBRADO PÚBLICO)	16.800.000	16.800.000	0	0	0	0
Alimentos y Productos Agrícolas	120.140	24.340	84.000	0	0	12.000
Productos de Madera, Petróleos y Derivados	173.346	137.346	0	0	0	36.000
Tenidos y Confecciones	500.808	328.808	193.100	0	0	384.000
Cuero, Pielitos, Caucho y Manufacturas	765.126	599.126	0	0	0	165.800
Repuestos y Accesorios	2.040.477	867.477	0	0	0	171.800
Otros Bienes de Consumo	3.370.736	618.336	359.200	643.200	0	0
Honorarios y Retenciones a Terceros	18.955.179	803.179	1.878.000	12.960.000	2.000.000	1.314.000
Otros Servicios no Personales	3.927.840	3.294.000	78.000	615.840	0	0
Energía Eléctrica y Gas	84.128	0	32.400	31.728	0	0
Servicios de Recolección	18.400.000	18.400.000	0	0	0	0
Trasporte y Disposición Final RSU	23.918.292	23.918.292	0	0	0	0

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvelas  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Ovralde Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

D. FERNANDO A. DRUCCI  
Intendente  
Municipalidad de Yerba Buena



RAUL A. MILETICHUBES  
Intendente  
M.C.P. YERBA BUENA

Edición de Despacho  
Ejecuta N° 486/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N°: 2156**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018

**Erogaciones**

Partida Principal: 31 TRANSFERENCIAS AL H. C. D.

DETALLE		
TRANSFERENCIAS AL H. C. D.		55.291.467,00
Para Financiar Erogaciones Corrientes		54.476.294,33
Personal		43.500.808,50
Bienes y Servicios no Personales		10.975.485,83
Para Financiar Erogaciones de Capital		392.000,00
Bienes de Capital		392.000,00
Para Financiar Amortiz. De Deudas		423.172,67
Amortización de Deuda		423.172,67

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUEBA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA  
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

DR. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Intendencia de Despacho  
Fecha: 14/09/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2156**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018



## Erogaciones

Pertida Principal: 52 TRABAJOS PÚBLICOS  
Desagregado a Nivel Partidas Sub-Parciales

	TOTALES
<b>TRABAJOS PÚBLICOS</b>	<b>181.610.927</b>
<b>POR ADMINISTRACIÓN:</b>	<b>68.223.100</b>
<b>OBRAS VARIAS:</b>	<b>12.550.000</b>
Remodelación y Manten. Edif. Munic.	610.000
Mantenimiento y Obras Nuevas Carrillo	2.730.000
Reformas en Delegación San José	1.775.000
Reparaciones en Edificios Municip.	1.190.000
Remod. Y Manten. Escuelas	900.000
Obrador Municipal	1.440.000
Obras varias	3.905.000
<b>GASTOS INDIRECTOS:</b>	<b>55.673.100</b>
Alimentos y Productos Agropecuarios	225.000
Productos Minería, Petróleo y Derivados	19.309.500
Textiles y Confecciones	4.200.000
Cuero, Plásticos y Caucho	1.550.000
Repuestos y Accesorios	2.099.000
Otros Bienes de Consumo	3.750.000
Rep. de Maq. Y Equip. de Trabajo y Precisión	2.100.000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	1.970.000
Otros Servicios no Personales	8.948.000
Alquiler de Equipos Viales	11.521.600
<b>POR TERCEROS:</b>	<b>58.650.000</b>
Recuperación y Ampliación Alum. Público	14.000.000
Obras Pavimento y Bacheo	29.500.000
Reacondicionamiento Semáforos	3.100.000
Obras Varias, Nomenclad. y Refugios	4.050.000
Ampliación Red de Gas Natural	500.000
Remod. Y Manten. Escuelas	7.500.000
<b>PROGRAMA 37 B SAN EXPEDITO Y AMPLIACION</b>	<b>34.737.827</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA  
PROSECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA  
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

F. FERNANDO GRIACCI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2156**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018



Erogaciones

Fondata Principal: 71 AMORTIZACIÓN DE DEUDA

**AMORTIZACIÓN DE DEUDAS**

Deudas varias al personal		1.350.000
Deudas con Proveedores		3.850.000
Previsión para pagos de Sentencias		4.200.000
Deudas Personal año 1999		836.282
	<b>TOTAL</b>	<b>10.236.282</b>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILTARRUBIA  
PROF. DE DERECHO  
H.C.D. YERBA BUENA  
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

  
Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Directorio de Despacho  
Decreto N° 68616  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2156**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018

**PLANTA DE PERSONAL**

DETALLE	FIJACIONAL	PERMANENTE	TOTAL
Intendente	1		1
Secretarios	9		9
Jefe de Gabinete	1		1
Sub-Secretarios	3		3
Contador General	1		1
Direcciones	21	2	23
Sub-Direcciones	9		9
Jueces H.T.F.	2		2
Tesorero	1		1
Categoría 24		9	9
Categoría 23		25	25
Categoría 22		131	131
Categoría 21		108	108
Categoría 20		73	73
Categoría 19		276	276
Categoría 18		594	594
Categoría 17		0	0
Categoría 16		0	0
Categoría 15		0	0
	<b>48</b>	<b>1218</b>	<b>1266</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

**C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*RAUL A. VILLARUBIA*  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

*Dr. Fernando A. Grucci*  
DR. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 680/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

YERBA BUENA, **27 AGO 2018**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 721**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.156 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/08/18 mediante Expte. N° 11.334-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se Aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Yerba Buena para el Año 2.018, contenido en el Cuadro de Resumen Consolidado, sus Anexos y Planta de Cargos;

**Que** el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 23 aconseja la Promulgación del presente Proyecto de Ordenanza;

**Que**, sometido el caso a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 24 dictamina que: "En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza 2156, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529";

**Por ello** y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.156, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

DR. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**



**ORDENANZA N°: 2162**

**VISTO:**

Las Actuaciones N° 055/16, 078/18, 131/18, 139/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las mismas, los Concejales Maximiliano García, Marcelo Rojas, Lucas Ávila Cerúscico y José Ignacio Macome, solicitan que se retire y se dé de baja el mobiliario sin uso, deteriorado e irrecuperable, que se encuentra en sus oficinas;

Que por otra parte también se debe dar de baja a mobiliarios de la Secretaría;

Que el Artículo N° 126 de la Ordenanza N° 1.299, establece que los bienes patrimoniales obsoletos, con valor residual agotado, siendo necesario recordar que contablemente los Bienes informáticos tienen una amortización de tres años, podrán ser destruidos a través de instrumento legal emitido por el Concejo Deliberante, quedando incluidos en esta disposición los Bienes informáticos y muebles del Honorable Concejo Deliberante que se encuentran en similares situaciones;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DESE de baja por ser material deteriorado, obsoleto y en desuso no reparables ni recuperables, a los siguientes bienes inventariados en el Patrimonio del Concejo Deliberante dentro del marco del Artículo N° 126 de la Ordenanza N° 1.299, según el siguiente detalle:

**Oficina del Concejal Maximiliano García** (Actuación N° 055/16)

- 1 (uno) CPU Celeron 1.8 Trillion Tech.
- 1 (uno) Monitor LG.

**Oficina del Concejal Javier Jantus**

- 1 (uno) CPU Celeron 1.8 Trillion Tech.
- 1 (uno) Escritorio de fórmica con 2 cajones.
- (uno) Sillón tapizado rojo.

**Secretaría**

- 1 (uno) Monitor LG – N° de Serie 4105P5P37796.
- 2 (dos) CPU Celeron 1.8 Trillion Tech.
- 1 (uno) Escritorio de fórmica de 2 cajones.
- 1 (uno) Lustraspiradora Philips.
- 2 (dos) Estufas Liliana.
- 1 (uno) Silla tapizado rojo.
- 1 (uno) Deck Orwer Doble Sonido.
- 10 (diez) Pic de mesa.
- 10 (diez) Pic de mesa extensibles.
- 10 (diez) micrófonos Sionika.
- :: (dos) Baffles.
- 1 (uno) Potencia con consola.
- 1 (uno) Monitor Pro View.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

*[Signature]*  
Dr. **FERNANDO A. TORRUCO**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTERSECTORIAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Signature]*  
**RAUL A. AGUIRRE**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena  
Oficina N° 000016  
Municipalidad  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N° 2162**



**Oficina de los Concejales José Ignacio Macome y Marcelo Rojas** (Actuaciones N° 078/18 y 139/18)

- Escritorio grande de madera con seis cajones (cajonera doble).
- Teléfono inteligente LG
- Central telefónica.

**ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. SIVIERA  
PROFESOR  
H.C.D. YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

  
Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Oficina de Despacho  
Decreto N° 482/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **27 AGO 2018**

**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**



**DECRETO N° 723**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.162 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 14/08/18 mediante Expte. N° 11.291-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se da de baja bienes inventariados en el Patrimonio del Honorable Concejo Deliberante, por ser material deteriorado, obsoleto y en desuso, no reparables ni recuperables, dentro del marco del Artículo N° 126 de la Ordenanza N° 1299;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 05 indica que corresponde promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, conforme lo establecido en la Ley N° 5529, Art. 47, inc. 1;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

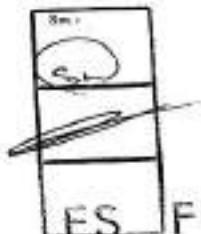
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.162, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FRANCISCO A. FERRACI  
JEFE DE GABINETE  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018.

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**



**ORDENANZA N°: 2160**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza N° 613/84 que exige la colocación de "Carteles de Obra" en las construcciones privadas y la continua realización de obras públicas, ya sean por administración o por terceros; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar normas que aporten transparencia en la gestión pública;

Que las disposiciones por las que se exige que los particulares que realicen obras deben colocar un cartel a los fines del debido control, publicidad y seguridad, son igualmente aplicables a las obras públicas;

Que tanto la administración municipal como las empresas privadas que realicen obras públicas deben cumplir exigencias técnicas y contar con las aprobaciones pertinentes plasmadas en un expediente administrativo, como observar disposiciones legales en especial atinentes a la seguridad de los operarios encargados de la realización de las obras como la ART interviniente y el responsable de higiene y seguridad;

Que es un derecho de los ciudadanos contar con toda la información atinente a la administración de la cosa pública (res pública) y una obligación del Estado respetar el derecho a la información y velar por el fiel cumplimiento de las leyes, en especial aquellas que hacen a la protección y seguridad de las personas;

Que resulta conveniente que en toda obra se informe de una manera clara y visible quienes son los responsables de seguridad de los trabajadores y de la obra misma;

Que la información respecto de las personas que realizan una obra pública coadyuva a la seguridad y a la transparencia del manejo de fondos, imprescindible en todo estado de derecho;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** que en toda obra pública que se realice el Municipio por terceros, con fondos propios o ajenos, reintegrables o no, y sea realizada por licitación pública, por cotejo de precios, por contratación directa o por cualquier otro sistema, se deberá colocar un "Cartel de Obra" conforme a las especificaciones del Artículo 2. Esta obligación será comunicada a los oferentes o contratistas por la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°:** El Cartel de Obra al que se refiere el Artículo Primero, deberá ser instalado en un lugar fijo y bien visible, desde el inicio de la obra y consignar los siguientes datos:

- Objeto de la obra.
- Promotor de las obras.
- Técnicos de la dirección facultativa.
- Empresa constructora.
- Fecha de comienzo efectivo de la misma.
- Fecha de terminación prevista según plazos exigidos.

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será considerado como un incumplimiento respecto de las obras realizadas por terceros, imponiéndose una sanción equivalente al 0.3% diario del monto de la obra, una vez cumplido el plazo otorgado en la intimación a la colocación del cartel. Incorpórese esta sanción al Artículo 111 de la Ordenanza N° 1258.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A M. VISTA

ROSE A. VILLARUSTIA  
PRO SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **27 AGO 2018**

**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**

**DECRETO: N° 727**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.160, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 14/08/18 mediante Expte. N° 11.289-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se dispone la obligatoriedad de la colocación de un "Cartel de Obra" en toda obra pública que realice el Municipio, señalándose las especificaciones que debe contener el mismo, y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento cuando se trate de obras realizadas por terceros;

**Que** han tomado intervención el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano (fs. 07 - pie) y el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano (fs. 08), quienes no formulan objeciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

**Que,** en mérito a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja la promulgación del Proyecto de Ordenanza en cuestión y encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

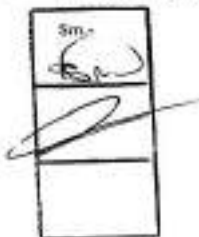
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.160, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



**Ing. JOSE LUIS FERRONI**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y PLANEAMIENTO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



**MARIANO CAMPERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

**Dr. FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018



**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**



**ORDENANZA N°: 2161**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** APRUEBASE el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante para el Año 2.018, sus Anexos y Planta de Cargos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Yerba Buena

**RAUL A. SOLLAARRUDIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

**Dr. FERNANDO A. GRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2161****CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****PRESUPUESTO AÑO 2018**

<b>INGRESOS</b>		<b>55.291.467,00</b>
Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	54.476.294,33	
Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	392.000,00	
Transferencias para financiar Amortización de la Deuda	423.172,67	
<b>EGRESOS</b>		<b>55.291.467,00</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>54.476.294,33</b>	
Personal	43.500.808,50	
Bienes y Servicios No Personales	10.975.485,83	
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>392.000,00</b>	
Bienes de Capital	392.000,00	
<b>EROGACIONES PARA AMORT. DE DEUDA</b>	<b>423.172,67</b>	
Amortización de la Deuda	423.172,67	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
 Secretaria  
 H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
 Presidente  
 H.C.D. de Yerba Buena

PAUL A. VILLARRUBIA  
 PRO-SECRETARIO  
 H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA**

**DR. FERNANDO A. GRUCCI**  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Intendencia de Despacho  
 Decreto N° 496/18  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2161****CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****PRESUPUESTO AÑO 2018****A N E X O I**

<b>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>10.975.485,83</b>
<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>877.277,67</b>
Alimentos y Prod. de limpieza	130.000,00	
Papel, Cartón e Impresos	291.000,00	
Útiles de Oficina	276.000,00	
Otros Bienes de Consumo	180.277,67	
<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>10.098.208,16</b>
Agua y Gas	160.000,00	
Alquileres	641.040,00	
Honorarios y Retribuciones a Terceros	5.674.000,00	
Comunicaciones	180.000,00	
Cortesías y Homenajes	44.000,00	
Gastos Asistenciales	2.300.168,16	
Subsidios	500.000,00	
Manifestaciones Culturales y Deportivas	100.000,00	
Pasajes y Viáticos	320.000,00	
Movilidad	8.000,00	
Otros Servicios No Personales	171.000,00	

<b>RESUMEN ANEXO I</b>	
BIENES DE CONSUMO	877.277,67
SERVICIOS NO PERSONALES	10.098.208,16
<b>TOTAL</b>	<b>10.975.485,83</b>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
 Secretaria  
 H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
 Presidente  
 H.C.D. de Yerba Buena

**RAÚL A. VILLARRUBIA**  
 PRO-SECRETARIO  
 H.C.D. YERBA BUENA

**66 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA**  
**AUTENTICADA A MI VISTA**

**Dr. FERNANDO A. GRUCCI**  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Director de Despacho  
 Decreto 17.636/18  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena



**ORDENANZA N°: 2161**

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**  
**PRESUPUESTO AÑO 2018**

**A N E X O II**

<b>PERSONAL</b>		<b>43.500.808,50</b>
<b>CONCEJALES</b>		<b>8.975.592,19</b>
Remuneraciones	3.527.296,47	
Adicionales Particulares	622.520,56	
Adicionales No Remunerativos	3.897.502,57	
Asignaciones Familiares	147.327,00	
Contribuciones	780.945,59	
<b>PERSONAL PERMANENTE</b>		<b>12.562.267,78</b>
Remuneraciones	3.358.667,65	
Adicionales Particulares	1.728.360,12	
Bonificaciones	943.061,57	
Adicionales no Remunerativos	5.492.493,61	
Asignaciones Familiares	282.451,85	
Contribuciones	757.232,98	
<b>PERSONAL CONTRATADO</b>		<b>21.962.948,53</b>
Remuneraciones	4.381.490,85	
Adicionales Particulares	1.259.561,74	
Adicionales no Remunerativos	15.242.791,24	
Asignaciones Familiares	253.000,00	
Contribuciones	826.104,70	
<b>RESUMEN ANEXO II</b>		
CONCEJALES		<b>8.975.592,19</b>
PERSONAL PERMANENTE		<b>12.562.267,78</b>
PERSONAL CONTRATADO		<b>21.962.948,53</b>
<b>TOTAL</b>		<b>43.500.808,50</b>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Firmado:** C.P.N. Blanca J. Alvillos  
 Secretaria  
 H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
 Presidente  
 H.C.D. de Yerba Buena

RAUL A. VIELA  
 PRO-SECRETARIO  
 H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA**

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Escritorio de Despacho  
 04 de Septiembre de 2018  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2161****CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****PRESUPUESTO AÑO 2018****A N E X O III**

<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>			<b>423.172,67</b>
<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>423.172,67</b>		

**A N E X O IV**

<b>BIENES DE CAPITAL</b>			<b>392.000,00</b>
<b>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</b>		<b>392.000,00</b>	
Maquinas y Equipos	252.000,00		
Moblajes	140.000,00		

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Firmado:** C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Yerba Buena

RAUL A. VILLA VILUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

*[Signature]*  
DR. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2161****CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****PRESUPUESTO AÑO 2.018****PLANTA DE CARGOS**

DETALLE	AUTORIZADA			PRESUPUESTADA		
	Cubiertas	Vacantes	Total	Cubiertas	Vacantes	Total
Concejales	10		10	10		10
Secretaria	1		1	1		1
Prosecretario	1		1	1		1
Categ. 24	2		2	2		2
Categ. 23	4		4	4	2	6
Categ. 22	0		0	0		0
Categ. 21	1		1	1		1
Categ. 20	1		1	0	3	3
Categ. 19	2		2	1	15	16
Categ. 18	18		18	0		0
Categ. 17	0		0	0		0
Categ. 16	0		0	0		0
Categ. 15	0	1	1	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>41</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>41</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Yerba Buena

~~RAÚL VICARRUBIA~~  
~~SECRETARIO~~  
H.C.D. YERBA BUENA

66 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Signature]*  
Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, **27 AGO 2018**  
**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**



**DECRETO N° 722**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.161 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 14/08/18 mediante Expte. N° 11.290-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se aprueba el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante año 2018, con sus Anexos y Planta de Cargos;

**Que** el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 10 expresa: *"..en vista de que ante el análisis del mismo no se encontraron observaciones que realizar..."* aconseja la Promulgación del presente Proyecto de Ordenanza y le da continuidad a lo tramitado;

**Que**, sometido el caso a análisis, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 11 dictamina que: *"En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la PROMULGACIÓN de la Ordenanza 2161, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529"*;

**Por ello** y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.161, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Sr.  
  
C.P.N. TIERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. BRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2159****VEREDAS ACCESIBLES****VISTO:**

La necesidad de adecuar la normativa vigente en lo referente a la construcción de veredas en concordancia a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.314 (Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad-Ley de Accesibilidad) y su Decreto Reglamentario N° 914/94, a la que el Municipio de Yerba Buena adhirió por Ordenanza N° 1875 y a la realidad actual de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que las veredas constituyen un espacio público esencial destinado a la circulación peatonal, como estructurante de los espacios público y lugares de encuentro social.

Que es necesario crear un marco legal que permita regular el trazado y construcción de veredas, acorde a lo establecido en la Ley N° 24.314 y su Ordenanza de adhesión N° 1875, a las características de ciudad podemontana con marcadas pendientes O-E y N-S y a su impronta de Ciudad Jardín. Por ello es importante definir con claridad los parámetros a utilizarse para su construcción y de esta forma dar coherencia a las ya existentes con las próximas a ejecutarse.

Que es necesario reforzar el concepto del dominio de "lo público", haciendo que la gente se apropie de estos espacios y exija que se encuentren en buenas condiciones, ya que en el municipio de Yerba Buena las veredas existentes no se encuentran en un estado apto para transitar y no brindan un camino continuo, a lo largo de un recorrido.

Que caminar por las veredas de Yerba Buena es hoy un riesgo constante para el peatón, dada las enormes falencias existentes. Por ello es imperioso resolver esta problemática con un criterio y un plan de trabajo sustentable en el tiempo.

Que las Ordenanzas vigentes no solo no cumplen con lo establecido en la Ley N° 24314 y Ordenanza de adhesión N° 1875, sino que se contradicen. La Ordenanza N° 370 y el Decreto N° 252 fija un tamaño para las veredas asignando un 70% de verde y un 30% de solado, por lo que en una vereda de 3 metros de ancho quedan 2.10 m de verde y 0.90 m de solado, en tanto que en la Ordenanza N° 1.875, establece el ancho mínimo de la vereda en 1.50 m, entre otras.

Que según el INDEC, en su último Censo Nacional del año 2010, el Municipio de Yerba Buena, contaba con un 11% de habitantes con una discapacidad temporal o definitiva, debido a su edad, minusvalía o accidentes por lo que se hace necesario crear un Municipio accesible para todos los vecinos.

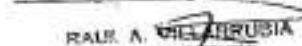
Que la buena accesibilidad es aquella que existe, pero pasa desapercibida para la mayoría de los usuarios, excepto para las personas con movilidad reducida, integran esta población no solo las personas con discapacidad motora o sensorial (visual, auditiva), sino también los niños, las mujeres embarazadas, las personas de la tercera edad y quienes también transitoriamente ven limitadas sus capacidades de movilidad.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
Dr. FERNANDO A. GRUCCHI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
RAÚL A. VILLARREAL  
PROFESOR AJUSTADO  
H.C.D. YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho  
Decreto N° 486/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2159**

Que los problemas si bien son variados y en diferentes porcentajes

se pueden señalar algunos:

- Cota de nivel sin uniformidad.
- Ausencia total de veredas en algunos frentes.
- Rotura generalizada de baldosas.
- Falta de criterio en la colocación de mobiliario urbano.
- Falta de criterio en la colocación de rampas para discapacitados.
- Falta de criterio en la colocación de cartelera.
- Existencia de postes sin utilidad.
- Falta de criterio en colocación de postes de servicios y de árboles.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: DE LAS GENERALIDADES:** Entendiendo por vereda al espacio comprendido entre la línea municipal y la de calzada (cordón cuneta) y encontrándose la Municipalidad de Yerba Buena adherida a la **Ley Nacional de Discapacidad N° 24.314** por Ordenanza N° 1.875, aplíquese con carácter obligatorio los parámetros y criterios de urbanización dados en la mencionada norma y Decreto reglamentario N° 914/97, en lo referente a la construcción de veredas.

**ARTICULO 2°: DE LAS CARACTERÍSTICAS:** En todo el Municipio de Yerba Buena las veredas tendrán un solado de ancho mínimo de 1,50 m en todo su recorrido, que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. La ubicación del solado deberá ser resuelto según el mobiliario y el arbolado, teniendo prioridad la seguridad del peatón, alejando del cordón, debiendo estar a una distancia no inferior a 0,30 mts de la línea municipal y respetando en lo posible el 60% de parquizado (Ordenanza N° 613/94 Artículo 1.12).

2.1- Los solados no podrán tener resaltes ni aberturas o rejas cuyas separaciones superen los 0,02 mts. Las barras de las rejas serán perpendiculares al sentido de la marcha y estarán enrasadas con el pavimento o suelo circundante.

2.2- La pendiente transversal de las veredas tendrán un valor máximo del 2% y mínimo del 1%. La pendiente longitudinal será inferior al 4% superando ese valor se la tratará como rampa (Ley Nacional 24.314 – Artículo 20 – A.1).

2.3- El material utilizado para su construcción deberá reunir las siguientes características: ásperos al tacto, antideslizantes, alta resistencia a los factores climáticos, a la abrasión y al impacto, de aspecto atractivo, que permita el uso ininterrumpido y seguro a los transeúntes.

2.3- Los accesos peatonales y vehiculares a las propiedades públicas o privadas no deberán interferir con el trazado continuo de la acera.

2.4- En el caso de veredas de ancho de 2,00 m o inferior el solado deberá ser completo.

**ARTICULO 3°: DEL VOLUMEN LIBRE DE RIESGO:** Las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano (buzones, papeleros, teléfonos públicos, etc.) se dispondrán en senderos y veredas en forma que no constituyan obstáculos para los ciegos y para las personas que se desplazan en sillas de ruedas. Para que se cumpla ese requisito habrá que tomar en cuenta un "volumen libre de riesgo" de 1,20 m de ancho, por 2,00 m de alto, el cual no debe ser invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación (Ley Nacional 24.314 - Artículo. 20 - B.1).

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

*[Handwritten signature]*  
DR. FERNANDO AL GUERRA  
DIRECTOR DE LA OFICINA  
DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*[Handwritten signature]*  
RAFAEL A. MALLARROSA  
PRO-COORDINADOR  
H.C.D. YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N°: 2159**

**ARTICULO 4°: DE LAS RAMPAS:** Establézcase la obligatoriedad de la colocación de rampas para discapacitados en cada lateral de esquina, debiendo ejecutarlas la Secretaría de Obras Publicas, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal respetando las siguientes características:

- 4-1- La superficie de rodamiento deberá ser plana, de material resistente y antideslizante y no podrá presentar en su trayectoria cambios de dirección en pendientes.
- 4-2- Se ubicarán sobre la prolongación de la línea municipal y en coincidencia con la senda peatonal. El ancho mínimo de una rampa será de 1.10 m y máximo de 1.30 m. La pendiente máxima admisible será de 12.50%. (Ley Nacional 24.314 - Artículo 21/1.4.2.2).
- 4-3- No está permitido colocar barrales de sujeción y/o pasamanos.
- 4-4- El sector de vereda inmediatamente anterior a la rampa debe ejecutarse con un material distinto y texturado, que servirá de advertencia a personas con discapacidad visual.

**Pendientes de rampas exteriores.**

Relación h/l	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:8	12.50%	<0.075	Sin descanso
1:10	10.00%	>0.075<0.200	Sin descanso
1:12	8.33%	>0.200<0.300	Sin descanso
1:12,5	8.00%	>0.300<0.500	Sin descanso
1:16	6.25%	>0.500<0.750	Con descanso
1:16,6	6.00%	>0.750<1.000	Con descanso
1:20	5.00%	>1.000<1.400	Con descanso
1:25	4.00%	>1.400	Con descanso

**ARTICULO 5°: DE LA ZONIFICACIÓN** En todo el Municipio de Yerba Buena las veredas se construirán respetando la siguiente zonificación:

**Zona I -VILLA MARCOS PAZ:** Cuadrícula comprendida entre calles: Anzorena, Belgrano, Boulevard 9 de Julio y Av. Aconquija, declarada Área de Preservación Patrimonial (Ordenanza N° 613/94). Debido a la importancia del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico de la zona, La encargada del diseño y construcción de las veredas será la Dirección de Planeamiento junto con las demás oficinas competentes en la materia. El costo de la obra será cobrado a los frentistas a través de la Tasa Municipal.

**Zona II - AV. ACONQUIJA:** Por tratarse de una zona eminentemente comercial, turística y recreativa es necesario que las veredas permitan una ágil circulación peatonal, fácil, seguro, ascenso y descenso de personas del transporte público y/o privado, manteniendo uniformidad de colores en la gama de grises y azules.

Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 2.80 m, a partir del cordón cuneta hasta la línea municipal, cumpliendo con las especificaciones del Artículo 2° de la presente Ordenanza. La construcción y mantenimiento de las veredas estarán a cargo de los frentistas.

**Zona III - AV. PRESIDENTE PERÓN:** Por tratarse de una zona eminentemente deportiva y recreativa la misma deberá tratarse como un parque lineal, con áreas verdes, zonas de uso común, ciclo vía, zona para correr, pistas de salud, juegos y equipamiento urbano. En todos los casos se deberá respetar una cinta continua no inferior a 1.50 m de ancho y con características según Artículo 2° de la presente Ordenanza.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Firma manuscrita]*  
RAUL A. VILLARREAL  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despliegue  
Documento 17-000/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena





**ORDENANZA N°: 2159**

**Zona IV - ZONA NO COMPRENDIDA EN LAS ZONAS I, II y III:**

Siendo esta la zona general del Municipio, las veredas se ejecutarán según lo establecido en Artículo 2° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°: DE LA EJECUCION,RENOVACIÓN y MANTENIMIENTO**

6.1- Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública y con cordón cuneta ejecutado, está obligado a construir y conservar en su frente la vereda. La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de la vereda compete al propietario frentista, estos efectuarán a su cargo los trabajos necesarios, con las características establecidas en la presente Ordenanza, en un plazo de tres meses contados a partir de su notificación.

La protección provisoria de la acera en construcción o refacción deberá estar correctamente delimitada y señalizada con materiales visibles para los peatones, recomendándose que no sea alambre tendido.

6.2- Cuando el deterioro del solado abarque más del cincuenta por ciento (50%) de superficie corresponderá la reconstrucción total del mismo.

Cuando el deterioro del solado sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de la misma deberá repararse parcialmente con los materiales del tipo que la componen o similar, procurando que el mismo sea uniforme. Si con los trabajos ejecutados no se logra lo indicado anteriormente se exigirá la reconstrucción íntegra de la vereda.

Las aceras construidas con fecha anterior a la presente Ordenanza podrán mantenerse siempre y cuando se puedan vincular con el nuevo trazado, con un ángulo diferente a 90°.

El encargado de determinar si corresponde la reconstrucción parcial o total será la Secretaría de Obras Publicas dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

6.3- Todo propietario, poseedor o tenedor de un predio, baldío o edificado, con frente a la vía pública o pasillos comunes, está obligado a construir y conservar en perfectas condiciones la acera y mantener la higiene y desmalezado de la vereda, según lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°: DE LOS PERMISOS** Para la aprobación de los proyectos de obra, habilitación y certificado final de obra, será requisito indispensable el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°: DE LAS RESPONSABILIDADES** La Municipalidad tomará a su cargo el arreglo de las veredas que resulten deterioradas por las obras de pavimentación, repavimentación y respado de calles y avenidas o por trabajos relacionados con el alumbrado público, señalización luminosa, demarcación y corte de raíces de árboles plantados por la Municipalidad.

La Municipalidad intimará a las empresas prestadoras de servicios públicos a arreglar veredas afectadas por trabajos de las mismas, en el caso de que la empresa no cumpla con lo requerido, dentro del plazo de tres meses de realizadas las rupturas, la municipalidad ejecutará por administración, con cargo a la empresa responsable, la reparación o reconstrucción parcial o total del solado de las aceras afectadas.

**ARTICULO 9°: DE LA ACERA TEMPORAL** En caso de demolición de edificios y durante la ejecución de obras que afecten la seguridad y normal circulación de peatones por la vereda, el propietario, poseedor o tenedor, está obligado a la construcción y preservación de un área destinada al tránsito de peatones, en un plazo que no supere los 10 días hábiles de comenzados los trabajos.

**ARTICULO 10°: DE LA IDENTIDAD** La Dirección de Planeamiento Urbano o la que en un futuro la reemplace, deberá crear un diseño de mobiliario propio que sean un sello estético característico de la Ciudad: paradas de colectivos, carteleras publicitarias acotadas, cartelera vial uniforme, bancos, cestos de basura y la ubicación de los mismos.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

66 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Handwritten signature]*  
RAUL A. DILLARRUBIA  
PROFESOR SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2159**

**ARTÍCULO 11°: DEL ARBOLADO** La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o la que en un futuro la reemplace, deberá seleccionar y proveer las especies arbóreas adecuadas como así también su renovación y extracción de aquellas en mal estado o que pongan en peligro al peatón, respetando las Ordenanzas vigentes.

**ARTÍCULO 12°: DEL INCUMPLIMIENTO** La Municipalidad deberá intimar al frentista para la ejecución y/o reparación de la vereda, con un plazo de tres meses. En caso de incumplimiento la Municipalidad aplicará una multa (equivalente a 10 bolsas de cemento), otorgando un nuevo plazo de tres meses. En caso de reiteración de incumplimiento las multas se irán duplicando. En el caso que la Municipalidad considere impostergable la ejecución podrá realizar las obras correspondientes, las que serán abonadas por el frentista a través de la tasa municipal en tal caso, el frentista podrá solicitar que el costo total de la obra sea financiado por el Municipio en hasta 6 cuotas.

**ARTÍCULO 13°: DE LA EXCEPCIÓN:** Exceptúese del pago de la construcción de las veredas establecido en la presente Ordenanza a todas aquellas personas que lo soliciten y posean certificado de pobreza, deberá presentar el comprobante de dicho beneficio ante la Dirección de Planeamiento Urbano, la que llevará un registro a tal fin.

**ARTÍCULO 14°:** El Departamento Ejecutivo Municipal está autorizado a elaborar convenios con particulares, empresas y organismos públicos o privados, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la materialización y/o mantenimiento de veredas y rampas, cuya ejecución estará a cargo de dicha Secretaría o empresas contratistas y será costado por los vecinos frentistas o beneficiarios directos, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por la Ordenanza N° 129-85

**ARTÍCULO 15°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-****ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillas  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena



YERBA BUENA,

27 AGO 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO **N° 720**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.159, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 14/08/18 mediante Expte. N° 11.288-M17(I)-H-18; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se establecen medidas con respecto a la construcción y conservación de veredas, como así también se dispone que las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano (buzones, papeleros, teléfonos públicos, etc.) se colocarán en senderos y veredas en forma que no constituyan obstáculos para los ciegos y para las personas que se desplacen en sillas de ruedas y, además, sobre la obligatoriedad de la colocación de rampas para discapacitados en cada lateral de esquina;

**Que** han tomado intervención el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano (fs. 15 - pie) y el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano (fs. 17 - pie), quienes aconsejan la promulgación del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

**Que,** en mérito a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja también la promulgación del Proyecto de Ordenanza en cuestión y encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.159, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE LUIS FERRONI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y PLANEAMIENTO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Lic. HERMAN ALBERTO MACEDO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Yerba Buena

ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECCION DE REGISTRO  
INTENDENCIAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA